

# RESOLUCIÓN CS Nº 398 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 5 de setiembre de 2025

Expediente Electrónico Nº 36/2025-SCS-UNSA

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la presentación realizada sobre tablas por los Consejeros Superiores por el Estamento Estudiantil Rachuan ELÍAS y Ezequiel COHEN, solicitando el pronunciamiento del Consejo Superior en defensa del derecho a la libertad de expresión y libertad de prensa, y

### CONSIDERANDO:

Que la nota de los consejeros presenta los fundamentos que se transcriben:

*"Nos dirigimos a ustedes, en nuestro carácter de representantes estudiantiles, y en conjunto con la escuela de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades, para solicitar que este cuerpo se pronuncie en repudio respecto a la preocupante situación de vulneración a los derechos de libertad de prensa y libertad de expresión ocurrida en los días previos por parte del Gobierno Nacional.*

*Manifestamos nuestra profunda preocupación y repudiamos energéticamente la medida cautelar dictada por el juez Alejandro Patricio Maraniello, que ordena el cese de la difusión de audios atribuidos a la Secretaría General de la Presidencia, Karina Milei. Si bien el fallo reconoce que la libertad de expresión es un pilar fundamental de la democracia y que toda restricción debe interpretarse de manera estricta, la decisión implica una limitación excepcional al ejercicio periodístico que merece ser debatida públicamente.*

*La medida se fundamenta en la posible obtención ilegal de los audios dentro de la Casa de Gobierno y en la necesidad de proteger la intimidad, el honor y la seguridad institucional. Sin embargo, esta restricción -aunque acotada y temporal- afecta el derecho colectivo a acceder a información de interés público, especialmente cuando involucra a funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Además, en términos jurídicos, la resolución es carente de fundamentación o motivos aparentes, efectuando una valoración desacertada en la aplicación del derecho vigente y desatiende las circunstancias de la causa al omitir, describir el hecho de manera precisa y concreta sobre el que versa la cuestión a resolver.*

*Este ataque constituye un retroceso democrático y una clara vulneración a la libertad de expresión y prensa. Derechos garantizados por la Constitución Nacional en su artículo 14 y el artículo 13 de la convención americana de Derechos Humanos, el derecho a la libre expresión incluye la posibilidad de buscar, recibir y difundir información sin censura previa. Este derecho no es absoluto, pero su protección exige un análisis riguroso y proporcional, que contemple el impacto de cualquier medida sobre el debate democrático y el control ciudadano.*

*Esta tampoco es la primera vez que encontramos persecución y hostigamiento a periodistas orquestados desde el Ministerio de Seguridad de la Nación, bajo la conducción de Patricia Bullrich, que avanza con allanamientos y causas armadas para disciplinar a la prensa y amedrentar a quienes ejercen su profesión de manera comprometida y ética. Basta poner sobre la mesa un solo nombre para tomar conciencia de la situación a la que se enfrentan los periodistas en este país, Pablo Grillo.*

*A su vez, lamentamos la inacción por parte de la presidenta de la comisión de Libertad de Expresión de la cámara de diputados, María Emilia Orozco, quien ya fue sujeto de la figura de "persona no grata" por parte de este Cuerpo.*

*Como parte de la carrera de Ciencias de la Comunicación, asumimos el compromiso de formar comunicadores con mirada crítica, sensibilidad social y responsabilidad ética. Expresarnos frente a esta situación es coherente con nuestra tarea académica, y también con nuestra vocación pública. defender el derecho a la comunicación, promover el debate plural y acompañar a quienes ejercen la comunicación como herramienta de transformación social. Como representantes estudiantiles, reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de la democracia, la libertad de expresión y los*

# RESOLUCIÓN CS Nº 398 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

derechos conquistados por nuestro pueblo, frente a un gobierno que pretende imponer el miedo y el silencio.

Reafirmamos que el periodismo cumple un rol esencial en la vida pública. La sociedad tiene derecho a estar informada, a debatir y a exigir rendición de cuentas. Por eso, decimos sí a la protección de derechos personalísimos, pero también decimos no a cualquier forma de censura que, bajo el pretexto de tutela, pueda debilitar el acceso a la información y el control democrático. La libertad de expresión no se suspende: se defiende, se ejerce y se debate.

Nos dirigimos a este Honorable Cuerpo con el propósito de solicitar que se pronuncie y habilite la apertura de un debate político, indispensable en el contexto actual. Entendemos que esta discusión debe asumirse con plena responsabilidad y compromiso, en nuestra condición de representantes elegidos democráticamente. Quedamos a disposición y a la espera de un intercambio respetuoso y a la altura de la importancia del tema que nos convoca.”

Que por su parte el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en reunión del 3 de setiembre del año en curso, emite la siguiente declaración:

“El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) rechaza la medida cautelar dictada por el juez federal Patricio Alejandro Maraniello por constituir un caso de censura previa que pone en peligro la libertad de expresión en un asunto de interés institucional.

El artículo 14 de la Constitución Nacional prohíbe de modo tajante la censura previa. Y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos reitera esta prohibición y agrega que solo frente a la libre expresión de ideas pueden existir responsabilidades ulteriores. Estas prohibiciones fueron reiteradas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en causas como “Servini de Cubría (fallos 315:1943)», y en la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como “Olmedo Bustos y otros”.

La democracia, a la que el sistema de educación superior debe contribuir a profundizar, no puede tolerar actos de censura previa.”

Que analizados ambos documentos, este Consejo manifiesta de manera enfática su respaldo irrestricto a la libertad de prensa y a la libertad de expresión, derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y pilares esenciales de toda sociedad democrática.

Que, asimismo, rechaza categóricamente cualquier intento de censura previa ejercido por parte del gobierno nacional, por cuanto dicha práctica atenta contra el libre ejercicio del periodismo, el acceso ciudadano a la información y el debate público plural.

POR ELLO y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9º Sesión Ordinaria del 4 de setiembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifestarse enfáticamente a favor de la LIBERTAD DE EXPRESIÓN y la LIBERTAD DE PRENSA, consagrados en la Constitución Nacional Argentina, reafirmando su compromiso con la defensa activa de estos valores, en resguardo de las libertades públicas y del fortalecimiento de la vida democrática.

ARTÍCULO 2º .- Pronunciarse en contra de la censura previa, por considerar que constituye una grave vulneración a los principios fundamentales de la libertad de expresión y de prensa, rechazando toda forma de intervención gubernamental que limite anticipadamente la difusión de contenidos.

# RESOLUCIÓN CS N° 398 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

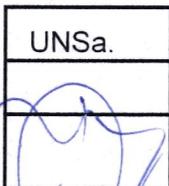
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°.- Expresarse en contra del fallo emitido por el juez Patricio Alejandro Marianiello, por cuanto constituye un claro caso de censura previa, prohibida expresamente por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

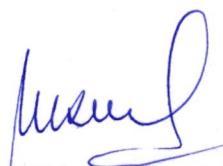
ARTÍCULO 4°.- Manifiestar su pleno acompañamiento al periodista Pablo Grillo y a los demás trabajadores de prensa cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados por acciones del gobierno nacional.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que, a través de la Subsecretaría de Comunicación Institucional, se dé a la presente la más amplia difusión. Cumplido, manténgase en reserva en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA